Presentación trabajo de partición

Orlando Antonio Romero Vargas <romero.jurista32@gmail.com>

Mar 12/03/2024 15:55

Para:Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (259 KB)

PARTICION PDF (1).pdf;

Buenas tardes
Cordial saludo

Por medio del presente, adjunto trabajo de partición sucesión doble intestada.

RAD: 11 0014 0030 19 2020 000 6600
CAUSANTES: ADONAY CHAVES CASALLAS
RUBILDA TORRES

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA #11001400301920200006600**
Causantes: **ADONAY CHAVES CASALLAS Y RUBILDA TORRES DE CHAVES**
Herederos: **RUBY LILIANA CHAVES TORRES ASTRID TATIANA CHAVES TORRES, SUGEY CHAVES TORRES y DAVID CHAVES**
Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN

NIDIA PAOLA AREVALO CALDON, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.437.508 de Bogotá, Abogada titulada con tarjeta profesional No. 268.642 del C.S de la Jud., con dirección de notificación en la calle 12 C # 7-33 oficina 605 de Bogotá, correo electrónico nnppaacc@gmail.com y teléfono 3192299845 y **ORLANDO ANTONIO ROMERO VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.606.064 expedida en Valledupar, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 288.685 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogados reconocidos dentro del proceso como PARTIDORES designada por su Despacho en audiencia realizada 24 de enero de dos mil veinticuatro (2024) debidamente ejecutoriada, comedidamente me permito presentar a su consideración y aprobación el trabajo de partición así:

H E C H O S

PRIMERO: EL causante ADONAY CHAVES CASALLAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 17.101.997, fallecido el día 27 de noviembre de 2016 en la ciudad de Bogotá y RUBILDA TORRES DE CHAVES fallecida el día 19 de mayo de 1994 en la ciudad de Bogotá

SEGUNDO: El causante ADONAY CHAVES CASALLAS, tuvo tres hijas matrimoniales: RUBY LILIANA CHAVES TORRES, ASTRID TATIANA CHAVES TORRES, SUGEY CHAVES TORRES y dos hijos extramatrimoniales JOSE DAVID CHAVES HERRERA y GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS.

TERCERO: La causante RUBILDA TORRES DE CHAVES tuvo tres hijas matrimoniales: RUBY LILIANA CHAVES TORRES, ASTRID TATIANA CHAVES TORRES Y SUGEY CHAVES TORRES, con ADONAY CHAVES CASALLAS.

CUARTO: Los herederos RUBY LILIANA CHAVES TORRES, ASTRID TATIANA CHAVES TORRES Y SUGEY CHAVES TORRES, fueron reconocidos en legal forma en la sucesión tal como se acredita en providencia calendada veintisiete (27) de febrero del 2021. El heredero JOSE DAVID CHAVES HERRERA fue reconocido el auto de fecha 19 de marzo del 2021 y GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS fue reconocido el auto de fecha 15 de abril del 2021. Todos aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: En audiencia celebrada el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2019) se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos los cuales fueron aprobados.

SEXTO: Mediante audiencia del 24 de enero del 2022 ordena hacer la partición y el juzgado designo a la suscrita como partidora y al doctor **ORLANDO ANTONIO ROMERO VARGAS**.

INVENTARIO DE BIENES RELICTOS

Me permito presentar la siguiente relación de bienes que integran la masa global hereditaria del causante **ADONAY CHAVES CASALLAS Y RUBILDA TORRES DE CHAVES** así:

ACTIVO BRUTO

ÙNICA PARTIDA O BIEN: El 100% del bien inmueble ubicado en la carrera 104 # 132-59 en Bogotá, así: "casa de habitación de dos (2) plantas, junto con el solar sobre el cual eta edificada, distinguido con el número diez A (10 A) de la manzana ONCE (11), de la URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA, ubicada en la CARRERA CIENTO CINCO A (105 A) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS CINCUENTA Y NUEVE (132 -59) de la nomenclatura urbana de Bogotá, zona de suba, cédula catastral en mayor extensión número SBR-336 con un área total construida de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS (46.35 mts), y una área privada de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUNETA DECIMETROS (34.50 mts), alinderado así: POR EL NORTE: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve B (9B), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número diez B (10B), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3 mts) con anden de la carrera 105 A de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR EL OCCIDENTE; En longitud de tres metros (3mts), con el lote número siete B (7 B), de la misma manzana y urbanización y encierra.
Las especificaciones de construcción del inmueble son: Una casa de dos (2) plantas, así: primera planta; sala comedora, un (1) baño, cocina y patio de ropas. Segunda planta; dos (2) alcobas construidas en muro de ladrillo portante a la vista por las dos caras y/o estucado en parte interior, entre pisos en plaqueta prefabricada de concreto, pisos en vinisol, alfagres y decorpiso o similar, puertas de madera, cubierta en teja de asbesto –cemento, instalaciones eléctricas, muros medianeros con las casas vecinas, aparatos sanitarios de porcelana, y elementos que la integran según especificaciones y planos elaborados por CUSEZAR S.A (Antes Cuellar Serrano Gómez y Salazar). El anterior predio se segrega de una de mayor extensión que lleva el número DIEZ A (10A), de la manzana ONCE (11), de la urbanización "ALCAPARROS DE SUBA", identificado así en el plano de loteo contenido en la escritura pública número ocho mil seiscientos treinta y uno (8.631) notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, urbanización aprobada por medio de la resolución número trescientos diez y seis (316), de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), del departamento administrativo de planeación distrital. Este lote tiene un área de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (69 mts), cuyos linderos de acuerdo a la escritura mencionada son: POR EL NORTE; En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve (9), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número once (11), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) con el lote número siete (7), de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE; En longitud de seis metros (6 mts), con anden de la carrera ciento cinco A (105 A) (PEATONAL) de la nomenclatura urbana de Bogotá y encierra".

Este bien se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50N -20059094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, cedula catastral 009209782000000000, CHIP AAA0130ZZLW

El 100% por ciento de este bien fue adquirido por los causantes **ADONAY CHAVES CASALLAS y RUBILDA TORRES DE CHAVES**, dentro del matrimonio, por compra que le hicieran a CUSEZAR S.A. (CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A.), por escritura pública 6956 del 10 de octubre del 1190 de la notaría 6 de Bogotá.

El 100% de este bien está avaluado en la suma de **CIENTO SETENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DE PESOS MCTE ($171.892.500).**

ACTIVO BRUTO

Total, del activo bruto**: CIENTO SETENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DE PESOS MCTE……($171.892.500).**

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, es cero.....$-0.0-

EL ACTIVO LÍQUIDO

SUMA EL ACTIVO LÍQUIDO: CIENTO SETENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DE PESOS MCTE ($171.892.500).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

En virtud que los señores ADONAY CHAVES CASALLAS Y RUBILDA TORRES DE CHAVES, eran casados y que el bien inventariado fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, es procedente liquidar la misma, en virtud se le adjudica así:

- A ADONAY CHAVES CASALLAS el 50% de la partida única del inventario.

- A RUBILDA TORRES DE CHAVES, el 50% de la partida única del inventario.

En ocasión del fallecimiento de ambos causantes sus herederos reconocidos recibirán la herencia por cabezas, así las cosas, el 50% perteneciente a ADONAY CHAVES CASALLAS, se adjudicará a los 5 herederos reconocidos y el 50% perteneciente a RUBILDA TORRES DE CHAVES se adjudicará a las 3 herederas reconocidas.

ASIGNATARIOS

1. **RUBY LILIANA CHAVES TORRES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.435.395 de Bogotá. (Hija matrimonial)

2. **ASTRID TATIANA CHAVES TORRES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.351.504 de Itagüí. (Hija matrimonial)

3. **SUGEY CHAVES TORRES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.153.883 de Bogotá. (Hija matrimonial)

4. **JOSE DAVID CHAVES HERRERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.057.532 de Bogotá. (Hijo extramatrimonial)

5. **GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.001.189.005. (Hija extramatrimonial).

LIQUIDACION DE SUCESION

Así las cosas, la herencia relacionada en el activo de inventario y avalúo de bienes y deudas se adjudica en su totalidad a RUBY LILIANA CHAVES TORRES, ASTRID TATIANA CHAVES TORRES, SUGEY CHAVES TORRES, JOSE DAVID CHAVES HERRERA y GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS, por cabezas en calidad de hijos herederos, teniendo en cuenta la calidad de hijos matrimoniales y extramatrimoniales.

PRIMERA HIJUELA: A FAVOR DE RUBY LILIANA CHAVES TORRES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 52.435.395 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE HIJA MATRIMONIAL DE LOS CAUSANTES.

Valen sus derechos herenciales la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000), para pagárselos se le adjudica en **común y proindiviso con** ASTRID TATIANA CHAVES TORRES, SUGEY CHAVES TORRES, JOSE DAVID CHAVES HERRERA y GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS, un 10% por parte de su padre ADONAY CHAVES CASALLAS y un 16.67% por parte de su madre RUBILDA TORRES DE CHAVES así:

UNICO BIEN: Para pagarle se adjudica CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000), equivalente al **26.67%**, del bien inmueble

ubicado en la carrera 104 # 132-59 en Bogotá, así: "casa de habitación de dos (2) plantas, junto con el solar sobre el cual eta edificada, distinguido con el número diez A (10 A) de la manzana ONCE (11), de la URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA, ubicada en la CARRERA CIENTO CINCO A (105 A) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS CINCUENTA Y NUEVE (132 -59) de la nomenclatura urbana de Bogotá, zona de suba, cédula catastral en mayor extensión número SBR-336 con un área total construida de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS (46.35 mts), y una área privada de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUNETA DECIMETROS (34.50 mts), alinderado así: POR EL NORTE: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve B (9B), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número diez B (10B), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3 mts) con anden de la carrera 105 A de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR EL OCCIDENTE; En longitud de tres metros (3mts), con el lote número siete B (7 B), de la misma manzana y urbanización y encierra.
Las especificaciones de construcción del inmueble son: Una casa de dos (2) plantas, así: primera planta; sala comedora, un (1) baño, cocina y patio de ropas. Segunda planta; dos (2) alcobas construidas en muro de ladrillo portante a la vista por las dos caras y/o estucado en parte interior, entre pisos en plaqueta prefabricada de concreto, pisos en vinisol, alfagres y decorpiso o similar, puertas de madera, cubierta en teja de asbesto –cemento, instalaciones eléctricas, muros medianeros con las casas vecinas, aparatos sanitarios de porcelana, y elementos que la integran según especificaciones y planos elaborados por CUSEZAR S.A (Antes Cuellar Serrano Gómez y Salazar). El anterior predio se segrega de una de mayor extensión que lleva el número DIEZ A (10A), de la manzana ONCE (11), de la urbanización "ALCAPARROS DE SUBA", identificado así en el plano de loteo contenido en la escritura pública número ocho mil seiscientos treinta y uno (8.631) notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, urbanización aprobada por medio de la resolución número trescientos diez y seis (316), de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), del departamento administrativo de planeación distrital. Este lote tiene un área de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (69 mts), cuyos linderos de acuerdo a la escritura mencionada son: POR EL NORTE; En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve (9), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número once (11), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) con el lote número siete (7), de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE; En longitud de seis metros (6 mts), con anden de la carrera ciento cinco A (105 A) (PEATONAL) de la nomenclatura urbana de Bogotá y encierra".

Este bien se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50N -20059094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, cedula catastral 009209782000000000, CHIP AAA0130ZZLW

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000).

SEGUNDA HIJUELA: A FAVOR DE ASTRID TATIANA CHAVES TORRES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 32.351.504 DE ITAGÜÍ, EN CALIDAD DE HIJA MATRIMONIAL DE LOS CAUSANTES.

Valen sus derechos herenciales la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000), para pagárselos se le adjudica en **común y proindiviso con** RUBY LILIANA CHAVES TORRES, SUGEY CHAVES TORRES, JOSE DAVID CHAVES HERRERA y GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS, un 10% por parte de su padre ADONAY CHAVES CASALLAS y un 16.67% por parte de su madre RUBILDA TORRES DE CHAVES así:

UNICO BIEN: Para pagarle se adjudica CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000), equivalente al **26.67%**, del bien inmueble ubicado en la carrera 104 # 132-59 en Bogotá, así: "casa de habitación de dos (2) plantas, junto con el solar sobre el cual eta edificada, distinguido con el número diez A (10 A) de la manzana ONCE (11), de la URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA, ubicada en la CARRERA CIENTO CINCO A (105 A) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS CINCUENTA Y

NUEVE (132 -59) de la nomenclatura urbana de Bogotá, zona de suba, cédula catastral en mayor extensión número SBR-336 con un área total construida de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS (46.35 mts), y una área privada de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUNETA DECIMETROS (34.50 mts), alinderado así: POR EL NORTE: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve B (9B), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número diez B (10B), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3 mts) con anden de la carrera 105 A de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR EL OCCIDENTE; En longitud de tres metros (3mts), con el lote número siete B (7 B), de la misma manzana y urbanización y encierra.

Las especificaciones de construcción del inmueble son: Una casa de dos (2) plantas, así: primera planta; sala comedora, un (1) baño, cocina y patio de ropas. Segunda planta; dos (2) alcobas construidas en muro de ladrillo portante a la vista por las dos caras y/o estucado en parte interior, entre pisos en plaqueta prefabricada de concreto, pisos en vinisol, alfagres y decorpiso o similar, puertas de madera, cubierta en teja de asbesto –cemento, instalaciones eléctricas, muros medianeros con las casas vecinas, aparatos sanitarios de porcelana, y elementos que la integran según especificaciones y planos elaborados por CUSEZAR S.A (Antes Cuellar Serrano Gómez y Salazar). El anterior predio se segrega de una de mayor extensión que lleva el número DIEZ A (10A), de la manzana ONCE (11), de la urbanización "ALCAPARROS DE SUBA", identificado así en el plano de loteo contenido en la escritura pública número ocho mil seiscientos treinta y uno (8.631) notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, urbanización aprobada por medio de la resolución número trescientos diez y seis (316), de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), del departamento administrativo de planeación distrital. Este lote tiene un área de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (69 mts), cuyos linderos de acuerdo a la escritura mencionada son: POR EL NORTE; En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve (9), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número once (11), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) con el lote número siete (7), de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE; En longitud de seis metros (6 mts), con anden de la carrera ciento cinco A (105 A) (PEATONAL) de la nomenclatura urbana de Bogotá y encierra".

Este bien se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50N -20059094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, cedula catastral 009209782000000000, CHIP AAA0130ZZLW

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000).

TERCERA HIJUELA: A FAVOR DE SUGEY CHAVES TORRES TORRES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 52.153.883 DE BOGOTÁ, EN CALIDAD DE HIJA MATRIMONIAL DE LOS CAUSANTES.

Valen sus derechos herenciales la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000), para pagárselos se le adjudica en **común y proindiviso con** RUBY LILIANA CHAVES TORRES, ASTRID TATIANA CHAVES TORRES, JOSE DAVID CHAVES HERRERA y GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS, un 10% por parte de su padre ADONAY CHAVES CASALLAS y un 16.66% por parte de su madre RUBILDA TORRES DE CHAVES así:

UNICO BIEN: Para pagarle se adjudica CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000), equivalente al **26.66%**, del bien inmueble ubicado en la carrera 104 # 132-59 en Bogotá, así: "casa de habitación de dos (2) plantas, junto con el solar sobre el cual eta edificada, distinguido con el número diez A (10 A) de la manzana ONCE (11), de la URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA, ubicada en la CARRERA CIENTO CINCO A (105 A) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS CINCUENTA Y NUEVE (132 -59) de la nomenclatura urbana de Bogotá, zona de suba, cédula catastral en mayor extensión número SBR-336 con un área total construida de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS (46.35 mts), y una área privada de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUNETA DECIMETROS (34.50 mts), alinderado así: POR EL NORTE: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50

mts), con el lote número nueve B (9B), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número diez B (10B), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3 mts) con anden de la carrera 105 A de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR EL OCCIDENTE; En longitud de tres metros (3mts), con el lote número siete B (7 B), de la misma manzana y urbanización y encierra.
Las especificaciones de construcción del inmueble son: Una casa de dos (2) plantas, así: primera planta; sala comedora, un (1) baño, cocina y patio de ropas. Segunda planta; dos (2) alcobas construidas en muro de ladrillo portante a la vista por las dos caras y/o estucado en parte interior, entre pisos en plaqueta prefabricada de concreto, pisos en vinisol, alfagres y decorpiso o similar, puertas de madera, cubierta en teja de asbesto –cemento, instalaciones eléctricas, muros medianeros con las casas vecinas, aparatos sanitarios de porcelana, y elementos que la integran según especificaciones y planos elaborados por CUSEZAR S.A (Antes Cuellar Serrano Gómez y Salazar). El anterior predio se segrega de una de mayor extensión que lleva el número DIEZ A (10A), de la manzana ONCE (11), de la urbanización "ALCAPARROS DE SUBA", identificado así en el plano de loteo contenido en la escritura pública número ocho mil seiscientos treinta y uno (8.631) notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, urbanización aprobada por medio de la resolución número trescientos diez y seis (316), de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), del departamento administrativo de planeación distrital. Este lote tiene un área de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (69 mts), cuyos linderos de acuerdo a la escritura mencionada son: POR EL NORTE; En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve (9), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número once (11), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) con el lote número siete (7), de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE; En longitud de seis metros (6 mts), con anden de la carrera ciento cinco A (105 A) (PEATONAL) de la nomenclatura urbana de Bogotá y encierra".

Este bien se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50N -20059094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, cedula catastral 009209782000000000, CHIP AAA0130ZZLW

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MCTE ($45.838.000).

CUARTA HIJUELA: A FAVOR DE JOSE DAVID CHAVES HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 79.057.532 DE BOGOTÁ, EN CALIDAD DEHIJO EXTRAMATRIMONIAL DE LOS CAUSANTES.

Valen sus derechos herenciales la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.189.250), para pagárselos se le adjudica en **común y proindiviso con** RUBY LILIANA CHAVES TORRES, SUGEY CHAVES TORRES, ASTRID TATIANA CHAVES TORRES y GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS, un 10% por parte de su padre ADONAY CHAVES CASALLAS así:

UNICO BIEN: Para pagarle se adjudica DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.189.250), equivalente al **10.%**, del bien inmueble ubicado en la carrera 104 # 132-59 en Bogotá, así: "casa de habitación de dos (2) plantas, junto con el solar sobre el cual eta edificada, distinguido con el número diez A (10 A) de la manzana ONCE (11), de la URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA, ubicada en la CARRERA CIENTO CINCO A (105 A) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS CINCUENTA Y NUEVE (132 -59) de la nomenclatura urbana de Bogotá, zona de suba, cédula catastral en mayor extensión número SBR-336 con un área total construida de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS (46.35 mts), y una área privada de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUNETA DECIMETROS (34.50 mts), alinderado así: POR EL NORTE: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve B (9B), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número diez B (10B), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3 mts) con anden de la carrera 105 A de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR EL OCCIDENTE; En longitud de tres metros (3mts), con el lote número siete B (7 B), de la

misma manzana y urbanización y encierra.
Las especificaciones de construcción del inmueble son: Una casa de dos (2) plantas, así: primera planta; sala comedora, un (1) baño, cocina y patio de ropas. Segunda planta; dos (2) alcobas construidas en muro de ladrillo portante a la vista por las dos caras y/o estucado en parte interior, entre pisos en plaqueta prefabricada de concreto, pisos en vinisol, alfagres y decorpiso o similar, puertas de madera, cubierta en teja de asbesto –cemento, instalaciones eléctricas, muros medianeros con las casas vecinas, aparatos sanitarios de porcelana, y elementos que la integran según especificaciones y planos elaborados por CUSEZAR S.A (Antes Cuellar Serrano Gómez y Salazar). El anterior predio se segrega de una de mayor extensión que lleva el número DIEZ A (10A), de la manzana ONCE (11), de la urbanización "ALCAPARROS DE SUBA", identificado así en el plano de loteo contenido en la escritura pública número ocho mil seiscientos treinta y uno (8.631) notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, urbanización aprobada por medio de la resolución número trescientos diez y seis (316), de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), del departamento administrativo de planeación distrital. Este lote tiene un área de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (69 mts), cuyos linderos de acuerdo a la escritura mencionada son: POR EL NORTE; En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve (9), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número once (11), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) con el lote número siete (7), de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE; En longitud de seis metros (6 mts), con anden de la carrera ciento cinco A (105 A) (PEATONAL) de la nomenclatura urbana de Bogotá y encierra".

Este bien se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50N -20059094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, cedula catastral 009209782000000000, CHIP AAA0130ZZLW

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.189.250).

QUINTA HIJUELA: A FAVOR DE GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 1.001.189.005, EN CALIDAD DE HIJA EXTRAMATRIMONIAL DE LOS CAUSANTES.

Valen sus derechos herenciales la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.189.250), para pagárselos se le adjudica en **común y proindiviso con** RUBY LILIANA CHAVES TORRES, SUGEY CHAVES TORRES, ASTRID TATIANA CHAVES TORRES y JOSE DAVID CHAVES HERRERA, un 10% por parte de su padre ADONAY CHAVES CASALLAS así:

UNICO BIEN: Para pagarle se adjudica DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.189.250), equivalente al **10.%**, del bien inmueble ubicado en la carrera 104 # 132-59 en Bogotá, así: "casa de habitación de dos (2) plantas, junto con el solar sobre el cual eta edificada, distinguido con el número diez A (10 A) de la manzana ONCE (11), de la URBANIZACION ALCAPARROS DE SUBA, ubicada en la CARRERA CIENTO CINCO A (105 A) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS CINCUENTA Y NUEVE (132 -59) de la nomenclatura urbana de Bogotá, zona de suba, cédula catastral en mayor extensión número SBR-336 con un área total construida de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS (46.35 mts), y una área privada de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUNETA DECIMETROS (34.50 mts), alinderado así: POR EL NORTE: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve B (9B), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número diez B (10B), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3 mts) con anden de la carrera 105 A de la nomenclatura urbana de Bogotá. POR EL OCCIDENTE; En longitud de tres metros (3mts), con el lote número siete B (7 B), de la misma manzana y urbanización y encierra.
Las especificaciones de construcción del inmueble son: Una casa de dos (2) plantas, así: primera planta; sala comedora, un (1) baño, cocina y patio de ropas. Segunda planta; dos (2) alcobas construidas en muro de ladrillo portante a la vista por las dos caras y/o estucado en parte interior, entre pisos en plaqueta prefabricada de concreto, pisos en vinisol, alfagres

y decorpiso o similar, puertas de madera, cubierta en teja de asbesto –cemento, instalaciones eléctricas, muros medianeros con las casas vecinas, aparatos sanitarios de porcelana, y elementos que la integran según especificaciones y planos elaborados por CUSEZAR S.A (Antes Cuellar Serrano Gómez y Salazar). El anterior predio se segrega de una de mayor extensión que lleva el número DIEZ A (10A), de la manzana ONCE (11), de la urbanización "ALCAPARROS DE SUBA", identificado así en el plano de loteo contenido en la escritura pública número ocho mil seiscientos treinta y uno (8.631) notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, urbanización aprobada por medio de la resolución número trescientos diez y seis (316), de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), del departamento administrativo de planeación distrital. Este lote tiene un área de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (69 mts), cuyos linderos de acuerdo a la escritura mencionada son: POR EL NORTE; En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número nueve (9), de la misma manzana y urbanización, POR EL SUR: En longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), con el lote número once (11), de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6 mts) con el lote número siete (7), de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE; En longitud de seis metros (6 mts), con anden de la carrera ciento cinco A (105 A) (PEATONAL) de la nomenclatura urbana de Bogotá y encierra".

Este bien se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50N -20059094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, cedula catastral 009209782000000000, CHIP AAA0130ZZLW.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.189.250).

COMPROBACIÓN

Valor de los bienes adjudicados.....$ 171.892.500

Primera Hijuela: RUBY LILIANA CHAVES TORRES $45.838.000
Segunda hijuela: **ASTRID TATIANA CHAVES TORRES**.....$45.838.000
Tercera Hijuela: SUGEY CHAVES TORRES.....$45.838.000
Cuarta Hijuela: JOSE DAVID CHAVES HERRERA.....$17.189.250
Quinta Hijuela: GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS.....$17.189.250
TOTAL.....$ 171.892.500
SUMAS IGUALES: .....$ 171.892.500.....$ 171.892.500

RESUMEN

ACTIVOS				
PARTIDAS O BIENES	**NOMBRE**	**%**	**VALOR**	**CONCEPTO**
Primer bien 100% 50N-20059094	**RUBY LILIANA CHAVES TORRES**	26.67%	45.838.000	Por concepto de herencia
	ASTRID TATIANA CHAVES TORRES	26.67%	45.838.000	Por concepto de herencia
	SUGEY CHAVES TORRES	26.66%	45.838.000	Por concepto de herencia
	JOSE DAVID CHAVES HERRERA	10%	17.189.250	Por concepto de herencia
	GLADYS RAFAELA CHAVES VARGAS	10%	17.189.250	Por concepto de herencia
TOTAL		**100%**	**171.892.500**	

En estos términos dejamos en consideración y para aprobación el trabajo de partición.
Del señor Juez, atentamente,

NIDIA PAOLA AREVALO CALDON
CC: 1.032.437.508 de Bogotá.
T.P. No. 268.642 del C.S. de la Jud .

ORLANDO ANTONIO ROMERO VARGAS
CC: 1.065.606.064
T.P. No. 288.685 del C.S. de la Jud